

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 125 -2022-MDP/T.

Pocollay, 21 JUN. 2022

VISTOS:

Informe N° 0550-2022-GDSE-GM/MDP-T de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Informe N° 020-2022-PV-GDSE-MDP-T del Responsable de la Oficina de Participación Vecinal, Solicitud con Registro CUD N° 13278, del Presidente de la Asociación del Adulto Mayor de Alto Bolognesi e Informe N° 406-2022-GAJ-MDP-T, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico, y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicio público, procura un desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, de conformidad con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades N°27972, y conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el numeral 6) del Artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los vecinos participaron en los Gobiernos Locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u Otras similares de naturaleza Vecinal".

Que, el Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Las Municipalidades en materia de Programas Sociales, de Defensa y Promoción de Derechos, ejercen las siguientes funciones: (...) 2. Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales: 2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local". Por lo que el Presidente de la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN DEL ADULTO MAYOR ALTO BOLOGNESI - POCOLLAY, solicita el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva para el periodo 2021-2023.

Que, el Artículo 112 al 116 del Decreto Legislativo del Notariado N° 1049, señala que el Notario certifica la apertura de libros u hojas sueltas de actas, (...); asimismo, en su referido Artículo mencionado la certificación a que se refiere esta sección deberá ser solicitada por, a) La persona natural, o su apoderado o representante legal; b) El apoderado o representante legal de la persona jurídica. En el caso de Libro de actas, matrícula de acciones y de padrón de socios, el apoderado o representante legal deberá ser identificado conforme al artículo 55 de la presente Ley. Asimismo, con Registro de Personas Jurídicas con Renovación de Consejo Directivo, por la Asamblea General de fecha 26 de agosto del 2021 se eligió al Consejo Directivo para el Periodo 26 de agosto del 2021 al 26 de agosto del 2023 conformado por su Junta Directiva, ante Notario Público de Tacna aperturado el 07 de junio del 2017 con Registro 1274-XVII y que obra a folios 82 a 84 Libro Padrón de Socios I, aperturado el 07 de junio del 2017,

Que, el inciso 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sobre los principios en que se sustenta el Procedimiento Administrativo, señala en su numeral "1.1. Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Asimismo, en el numeral "1.6. Principio de Informalismo. - Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 022-2020-MDP-T, de fecha 14 de diciembre del 2020, se aprueba el procedimiento que regula el Reconocimiento y Registro Único de las Organizaciones Sociales (R.U.O.S.) en la jurisdicción del Distrito de Pocollay, y encarga a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, la implementación, complementación, y cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza en mención.

Que, el Artículo 21° de la Ordenanza Municipal N° 022-2020-MDP-T, sobre los Responsables del Reconocimiento y Registro de las Organizaciones Sociales, señala: La Gerencia de Desarrollo Social y Económico, a través de la Oficina de Participación Vecinal, se encarga de reconocer y registrar a las Organizaciones Sociales que se ubiquen en la jurisdicción del Distrito de Pocollay(...); concordante con el Artículo 22° de la Ordenanza Municipal en mención, sobre los requisitos que deben presentar para solicitar el Reconocimiento y Registro de Organizaciones Sociales, señala: "Las Organizaciones Sociales, de cualquier tipo y nivel, para obtener su reconocimiento y registro en el RUOS, deberán presentar documentación, para su reconocimiento.

Que, el numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre la Eficacia anticipada del acto administrativo, señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, mediante Solicitud con Registro CUD N° 13278, de fecha 22 de abril del 2022, el Presidente de la Asociación del Adulto Mayor de Alto Bolognesi - Pocollay, Felipe Romero Flores Identificado con DNI N° 00403676, señala que teniendo conocimiento se ha iniciado el Reconocimiento y Registro de las Organizaciones Sociales de la Municipalidad



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 125 -2022-MDP/T.

Distrital de Pocollay, por lo cual solicita el Reconocimiento y Registro a la Asociación del Adulto Mayor de Alto Bolognesi Pocollay.

Que, con Informe N° 020-2022-PV-GDSE-MDP-T, de fecha 03 de mayo del 2022, del Responsable de la Oficina de Participación Vecinal, determina que ES FAVORABLE el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva de la ASOCIACION DEL ADULTO MAYOR DE ALTO BOLOGNESI POCOLLAY, asimismo señala que tendrá un período desde el 26 de agosto 2021 al 26 de agosto 2023, según consta en el Acta de Elección de Junta Directiva, cabe indicar que la nueva junta directiva de la mencionada Asociación ha sido modificado, por el fallecimiento de la titular de SECRETARIA DE ECONOMIA, según consta en el Libro de Actas de la Asamblea Extraordinaria de fecha 20 de noviembre del 2021.

Que, con Informe N° 0550-2022-GDSE-GM/MDP-T, de fecha 06 de mayo del 2022 de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, en referencia a los documentos presentados, el Presidente de la Junta Directiva de la Asociación del Adulto Mayor Alto Bolognesi – Pocollay, Don Felipe Romero Flores, solicita el Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva para el período 2021 – 2023, la misma que fue elegida en Asamblea extraordinaria de fecha 20 de noviembre del 2021.

Que, con Informe N° 406-2022-GAJ-GM-MDP-T, de fecha 23 de mayo del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite Opinión Favorable en Reconocer de la Nueva Junta Directiva denominada "ASOCIACION DEL ADULTO MAYOR DE ALTO BOLOGNESI POCOLLAY", período desde el 26 de agosto 2021 al 26 de agosto de 2023.

Que, estando a lo expuesto Ut Supra, de conformidad con el Informe técnico legal expuestos y el ordenamiento jurídico vigente, resulta procedente el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva denominada "ASOCIACION DEL ADULTO MAYOR DE ALTO BOLOGNESI POCOLLAY", para el período desde el 26 de agosto 2021 al 26 de agosto de 2023, por lo que en este extremo corresponde emitir Acto resolutivo respectivo.

Por lo que estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General, y contando con el visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER en vías de regularización de la Nueva Junta Directiva denominada "ASOCIACION DEL ADULTO MAYOR DE ALTO BOLOGNESI POCOLLAY", para el período desde el 26 de agosto 2021 al 26 de agosto de 2023 los cuales estarán integrados por:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.
01	PRESIDENTE	FELIPE ROMERO FLORES	00403676
02	VICEPRESIDENTE	PEDRO VELO PERCCA	00405989
03	SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVO	DAMIAN SANTOS MAMANI TAPIA	00402630
04	SECRETARIA DE ECONOMIA	MARIA ASUNCION TUSO PEÑALOZA	00499909
05	PRIMER VOCAL	PEDRO JOSE CUTIPA ESPINOZA	00479617
06	SEGUNDO VOCAL	OFELINA CELESTE GOMEZ DE PEREZ	00416320

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico el Registro de la Nueva Junta Directiva denominada "ASOCIACION DEL ADULTO MAYOR DE ALTO BOLOGNESI POCOLLAY", en el Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S) de la Municipalidad Distrital de Pocollay.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, la Implementación y Complementación para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: NOTIFIQUESE con la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y a la encargada del Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocollay.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

C.C. Archivo
GM
GDSE
GAJ
EFTIC
Interesado (asociación)



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE POCOLLAY
ALCALDÍA
ING. LUIS ALBERTO AYCA CUADROS
ALCALDE